



OFICINA ACELERA PYME

Guía normativa y de uso responsable de la Inteligencia Artificial

Marco europeo y español para empresas, personas autónomas y organizaciones

FECHA DE ACTUALIZACIÓN 27 de agosto de 2026	VERSIÓN 1.0
ALCANCE Información jurídica y práctica de consulta	FUENTES DOUE / EUR-Lex / BOE / Congreso / AESIA / AEPD

DOCUMENTO DIVULGATIVO FUENTES OFICIALES VERIFICADAS

Este documento no sustituye al texto legal publicado en los diarios oficiales ni constituye asesoramiento jurídico individualizado. La normativa de IA se encuentra en desarrollo y debe revisarse periódicamente.



Contenido y criterio de lectura

La guía está diseñada para que una empresa o persona autónoma pueda identificar qué normas afectan al uso de inteligencia artificial, qué obligaciones ya son exigibles y qué cambios entrarán en aplicación en los próximos años.

Cómo interpretar el estado de cada norma

VIGENTE/APLICABLE indica una obligación o norma ya efectiva. FECHA FUTURA identifica obligaciones aprobadas cuya aplicación se ha diferido. EN TRAMITACIÓN identifica textos que todavía no son ley. GUÍA OFICIAL identifica documentos interpretativos o técnicos que ayudan al cumplimiento, pero no sustituyen al texto normativo.

1. Resumen ejecutivo
2. Marco normativo europeo: Reglamento de Inteligencia Artificial
3. Calendario de aplicación 2024-2028
4. Marco normativo e institucional en España
5. Normas transversales que también afectan al uso de IA
6. Aplicación práctica en empresas y personas autónomas
7. Checklist de uso responsable y cumplimiento
8. Régimen sancionador: visión general
9. Directorio de fuentes oficiales y enlaces públicos

Principios de esta guía

- Prioridad a la fuente primaria: Diario Oficial de la Unión Europea, EUR-Lex y Boletín Oficial del Estado.
- Separación entre legislación vigente, proyectos legislativos y guías no vinculantes.
- Enlaces directos y clicables a las fuentes públicas para facilitar la comprobación del contenido.
- Enfoque práctico para pymes, autónomos y organizaciones que utilizan herramientas de IA de terceros.
- Fecha de corte explícita: 27 de agosto de 2026.

1. Resumen ejecutivo

La norma central en la Unión Europea es el Reglamento (UE) 2024/1689, conocido como Reglamento de Inteligencia Artificial o AI Act. Es directamente aplicable en los Estados miembros y establece un modelo regulatorio basado en el riesgo, con prohibiciones, obligaciones para sistemas de alto riesgo, reglas de transparencia y obligaciones específicas para modelos de IA de uso general.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - texto consolidado a 27/07/2026 \(EUR-Lex\)](#)

En julio de 2026 el Reglamento fue modificado por el Reglamento (UE) 2026/1744, denominado Ómnibus digital sobre IA. Esta reforma simplificó determinados requisitos y, de forma especialmente relevante, aplazó la aplicación de las obligaciones de alto riesgo del anexo III hasta el 2 de diciembre de 2027 y las de sistemas de alto riesgo integrados en determinados productos regulados hasta el 2 de agosto de 2028.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2026/1744 - Ómnibus digital sobre IA \(EUR-Lex\)](#)

Materia	Estado a 27/08/2026	Situación
Alfabetización en IA	Aplicable	Desde 02/02/2025. La obligación sigue vigente tras la reforma de 2026: proveedores y responsables del despliegue deben adoptar medidas para promover la alfabetización de su personal.
Prácticas prohibidas	Aplicable	La mayor parte de las prohibiciones del artículo 5 se aplica desde 02/02/2025. Nuevas prohibiciones introducidas en 2026 se aplican desde 02/12/2026.
Transparencia (art. 50)	Aplicable	Desde 02/08/2026. Incluye información sobre interacción con IA y determinadas obligaciones sobre contenido sintético, deepfakes y textos de interés público.
IA de uso general (GPAI)	Aplicable	Las reglas para proveedores de modelos de uso general comenzaron a aplicarse el 02/08/2025; la ejecución se despliega progresivamente.
Sistemas de alto riesgo - anexo III	Fecha futura	Obligaciones principales aplazadas hasta 02/12/2027.
Alto riesgo integrado en productos - anexo I	Fecha futura	Obligaciones principales aplazadas hasta 02/08/2028.
Ley española de gobernanza de IA	En tramitación	A 27/08/2026 sigue en fase de enmiendas en el Congreso; no debe citarse como ley vigente.

Idea clave para una pyme o persona autónoma

Usar una herramienta de IA comercial no convierte automáticamente a la empresa en “proveedor” del modelo. Sin embargo, la empresa sí puede ser responsable del despliegue o usuaria profesional y debe cumplir las obligaciones que le correspondan, además de protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual, consumo, igualdad y normativa laboral.

2. Marco normativo europeo: Reglamento de Inteligencia Artificial

2.1. Norma principal y reforma de 2026

El Reglamento (UE) 2024/1689 establece normas armonizadas para la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de IA en la Unión Europea. Su objetivo combina la promoción de una IA centrada en el ser humano y fiable con la protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales.

Texto oficial accesible también desde BOE: [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - DOUE accesible desde BOE](#)

El Reglamento (UE) 2026/1744, de 8 de julio de 2026, modificó el AI Act para simplificar su aplicación, ampliar determinadas medidas de apoyo a pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización, introducir ajustes de gobernanza y modificar fechas de aplicación.

Texto oficial accesible también desde BOE: [Reglamento \(UE\) 2026/1744 - DOUE accesible desde BOE](#)

2.2. Enfoque basado en el riesgo

Nivel	Tratamiento	Ejemplos y efecto
-------	-------------	-------------------



Nivel	Tratamiento	Ejemplos y efecto
Riesgo inaceptable	PROHIBIDO	Prácticas expresamente prohibidas por el artículo 5, como determinadas técnicas manipuladoras, puntuación social, ciertos usos biométricos o reconocimiento de emociones en determinados contextos.
Alto riesgo	REGULACIÓN INTENSA	Usos que pueden afectar de forma relevante a salud, seguridad o derechos fundamentales. Incluye, entre otros, determinados sistemas en empleo, educación, infraestructuras críticas, biometría, migración o justicia.
Riesgo de transparencia	OBLIGACIÓN DE INFORMAR	Sistemas que interactúan con personas o generan/manipulan determinados contenidos. El artículo 50 impone obligaciones de información, marcado o divulgación.
Riesgo mínimo o nulo	SIN REQUISITOS ESPECÍFICOS DE RIESGO	La mayoría de usos cotidianos. Siguen siendo aplicables otras normas: RGPD, propiedad intelectual, secretos empresariales, consumo, contratos, etc.

Fuente oficial: [Marco regulatorio de IA - Comisión Europea](#)

2.3. Alfabetización en materia de IA - artículo 4

Desde el 2 de febrero de 2025 existe una obligación de alfabetización en IA. Tras la reforma de 2026, el artículo 4 exige que proveedores y responsables del despliegue adopten medidas para apoyar la promoción de la alfabetización en IA de su personal y de otras personas que operen o utilicen sistemas de IA en su nombre, atendiendo a conocimientos técnicos, experiencia, formación, contexto de uso y personas afectadas.

Qué significa en la práctica

Una empresa debería formar a las personas que usan IA, definir qué herramientas están autorizadas, explicar riesgos de alucinaciones, privacidad y confidencialidad, y establecer criterios de revisión humana. La norma reformada aclara que no exige garantizar un nivel individual específico a cada persona.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2026/1744 - Ómnibus digital sobre IA \(EUR-Lex\)](#)

2.4. Prácticas de IA prohibidas - artículo 5

El AI Act prohíbe determinadas prácticas por considerar que su riesgo para derechos fundamentales y valores de la Unión es inaceptable. Entre las categorías ya aplicables figuran determinadas técnicas de manipulación o engaño perjudicial, explotación de vulnerabilidades, puntuación social, ciertas formas de predicción de riesgo delictivo, creación de bases de reconocimiento facial mediante scraping indiscriminado, determinados usos de reconocimiento de emociones, categorización biométrica sensible y determinados usos de identificación biométrica remota en tiempo real.

El Ómnibus digital de 2026 añadió nuevas prohibiciones relacionadas con sistemas destinados a generar o manipular material sexualmente explícito o íntimo no consentido y material de abuso sexual de menores. Estas nuevas prohibiciones comienzan a aplicarse el 2 de diciembre de 2026.

Fuente oficial: [Directrices sobre prácticas prohibidas - Comisión Europea](#)



2.5. Transparencia - artículo 50

Las obligaciones de transparencia del artículo 50 son aplicables desde el 2 de agosto de 2026. Entre otros supuestos, los sistemas destinados a interactuar directamente con personas deben informar de que se está interactuando con un sistema de IA, salvo que resulte evidente en el contexto.

- Los proveedores de sistemas que generen contenido sintético de audio, imagen, vídeo o texto deben cumplir las obligaciones técnicas de marcado y detectabilidad que correspondan.
- Los responsables del despliegue de sistemas de reconocimiento de emociones o categorización biométrica deben informar a las personas expuestas cuando el uso esté permitido.
- Los deepfakes deben divulgarse como contenido generado o manipulado artificialmente, con las excepciones y matices previstos en la norma.
- El texto generado o manipulado por IA que se publique para informar al público sobre asuntos de interés público debe divulgarse como tal, salvo supuestos como revisión humana/control editorial con responsabilidad editorial identificable.

Régimen transitorio

Los proveedores de sistemas generadores de contenido sintético introducidos en el mercado antes del 2 de agosto de 2026 disponen hasta el 2 de diciembre de 2026 para cumplir la obligación del artículo 50.2 relativa al marcado y detección.

Fuente oficial: [Directrices de transparencia del artículo 50 - Comisión Europea \(20/07/2026\)](#)

2.6. Sistemas de IA de alto riesgo

Los sistemas de alto riesgo están sujetos a requisitos reforzados de gestión de riesgos, gobernanza de datos, documentación técnica, registros, transparencia hacia el responsable del despliegue, supervisión humana, precisión, solidez y ciberseguridad. Las obligaciones concretas dependen del rol de cada operador y del tipo de sistema.

La reforma de 2026 aplazó las obligaciones principales del capítulo III, secciones 1, 2 y 3:

- 2 de diciembre de 2027: sistemas clasificados como de alto riesgo por el artículo 6.2 y el anexo III (por ejemplo, determinados usos en empleo, educación, biometría, migración o justicia).
- 2 de agosto de 2028: sistemas de alto riesgo clasificados por el artículo 6.1 e integrados en productos sujetos a legislación armonizada del anexo I.

Fuente oficial: [Calendario oficial de aplicación del Reglamento de IA - AI Act Service Desk](#)

2.7. Modelos de IA de uso general (GPAI)

Las obligaciones del AI Act para proveedores de modelos de IA de uso general comenzaron a aplicarse el 2 de agosto de 2025. Incluyen, entre otras, obligaciones de documentación, información, política de cumplimiento de derechos de autor y publicación de un resumen suficientemente detallado del contenido utilizado para el entrenamiento, con obligaciones adicionales para modelos con riesgo sistémico.

El Código de buenas prácticas de IA de uso general es una herramienta voluntaria reconocida por la Comisión y el Consejo de IA para facilitar la demostración de cumplimiento por los proveedores. Para la mayoría de pymes que simplemente utilizan servicios de terceros, estas obligaciones directas recaen principalmente en el proveedor del modelo, sin perjuicio de las obligaciones propias de la empresa usuaria.

Fuente oficial: [Código de buenas prácticas para IA de uso general - Comisión Europea](#)

3. Calendario de aplicación 2024-2028

Fecha	Hito regulatorio
1 agosto 2024	Entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689.
2 febrero 2025	Aplicación de disposiciones generales, alfabetización en IA y principales prácticas prohibidas.
2 agosto 2025	Aplicación de reglas para modelos de IA de uso general y de parte del marco de gobernanza.
27 julio 2026	Entrada en vigor del Reglamento (UE) 2026/1744, Ómnibus digital sobre IA.
2 agosto 2026	Aplicación general de gran parte del AI Act. Comienzan a aplicarse, entre otras, las obligaciones de transparencia del artículo 50 y la ejecución de las reglas ya aplicables.
2 diciembre 2026	Aplicación de nuevas prohibiciones introducidas en 2026 y fin del período transitorio de determinados proveedores respecto del marcado del artículo 50.2.
2 agosto 2027	Fecha relevante para la operatividad de espacios controlados de pruebas conforme al calendario reformado.
2 diciembre 2027	Aplicación de las principales obligaciones de alto riesgo para sistemas del anexo III.
2 agosto 2028	Aplicación de las principales obligaciones de alto riesgo para sistemas integrados en productos regulados del anexo I.

Precaución al consultar calendarios antiguos

Muchos documentos publicados entre 2024 y la primera mitad de 2026 muestran fechas anteriores para los sistemas de alto riesgo. Para decisiones actuales debe utilizarse el texto consolidado tras el Reglamento (UE) 2026/1744 y el calendario oficial actualizado.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - texto consolidado a 27/07/2026 \(EUR-Lex\)](#)

4. Marco normativo e institucional en España

4.1. Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA)

La AESIA es una agencia estatal creada para desarrollar funciones de supervisión, coordinación, sensibilización y apoyo en materia de inteligencia artificial. Su Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto.

Fuente oficial: [Real Decreto 729/2023 - Estatuto de AESIA \(BOE\)](#)

AESIA mantiene recursos y guías de apoyo para la implantación del Reglamento de IA, incluidas guías sobre evaluación de conformidad, gestión de riesgos, vigilancia humana, datos, transparencia, precisión, solidez, ciberseguridad, registros, incidentes y documentación técnica. Estas guías son de apoyo y no sustituyen la normativa europea ni las directrices de la Comisión.

Fuente oficial: [Guías oficiales de AESIA para el Reglamento de IA](#)

4.2. Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la IA

EN TRAMITACIÓN - NO ES LEY VIGENTE

El Gobierno presentó en 2026 el Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la inteligencia artificial. Su finalidad incluye desarrollar en España la gobernanza, el régimen sancionador, los espacios controlados de pruebas y determinadas reglas de uso de IA en el sector público estatal.

A 27 de agosto de 2026, la ficha oficial del Congreso sitúa el proyecto en la Comisión de Economía, Comercio y Transformación Digital, en fase de enmiendas, con ampliación del plazo hasta el 2 de septiembre de 2026. Por tanto, su contenido puede cambiar y no debe presentarse como obligación legal ya aprobada.

Fuente oficial: [Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la IA - estado de tramitación](#)

4.3. Entorno controlado de pruebas - Real Decreto 817/2023

El Real Decreto 817/2023 estableció un entorno controlado de pruebas para ensayar el cumplimiento de requisitos vinculados a la entonces propuesta europea de Reglamento de IA. Fue una pieza de anticipación regulatoria y sirvió de base para la elaboración de guías técnicas. Dado que su propia norma contiene límites temporales de vigencia y el marco europeo ya ha entrado en aplicación, debe consultarse su estado y encaje actual antes de invocarlo para un caso concreto.

Fuente oficial: [Real Decreto 817/2023 - entorno controlado de pruebas de IA \(BOE\)](#)

5. Normas transversales que también afectan al uso de IA

El AI Act no sustituye a otras normas. Una misma actividad puede estar sometida simultáneamente a protección de datos, propiedad intelectual, igualdad, consumo, normativa laboral, secretos empresariales, contratos y regulación sectorial.

5.1. Protección de datos personales

Cuando una herramienta de IA trate datos personales, se aplican el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La empresa debe contar con una base jurídica válida, aplicar minimización de datos, informar a las personas cuando corresponda, controlar encargados y transferencias internacionales, aplicar seguridad adecuada y valorar evaluaciones de impacto cuando exista alto riesgo para los derechos y libertades.

El artículo 22 del RGPD reconoce el derecho a no ser objeto de determinadas decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado que produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente de modo similar, salvo las excepciones previstas y con garantías como intervención humana, posibilidad de expresar el punto de vista e impugnar la decisión.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2016/679 \(RGPD\) - EUR-Lex](#)

Fuente oficial: [Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(BOE\)](#)

Regla práctica de privacidad

No introduzca en servicios de IA abiertos o no autorizados información personal, financiera, sanitaria, laboral, contractual o confidencial si no se ha evaluado previamente la base jurídica, las condiciones del proveedor, el destino de los datos y las medidas de seguridad.

Fuente oficial: [Decálogo de privacidad para el uso de herramientas de IA - AEPD](#)

5.2. Propiedad intelectual y derechos de autor

La utilización de IA no elimina los derechos de autor. Deben respetarse los derechos sobre textos, imágenes, vídeos, música, software y bases de datos utilizados como entradas, materiales de referencia o contenidos a transformar. También deben revisarse las condiciones de licencia del proveedor y la situación jurídica del resultado generado, que puede variar según la existencia de aportación creativa humana y el uso concreto.

Fuente oficial: [Real Decreto Legislativo 1/1996 - Ley de Propiedad Intelectual \(BOE\)](#)

5.3. Secretos empresariales y confidencialidad

Introducir información confidencial en una herramienta externa puede afectar a la protección del secreto empresarial y generar riesgos contractuales. La Ley 1/2019 protege información secreta con valor empresarial respecto de la cual se hayan adoptado medidas razonables para mantenerla en secreto.

Fuente oficial: [Ley 1/2019, de Secretos Empresariales \(BOE\)](#)

5.4. Igualdad, no discriminación y decisiones algorítmicas

Los sistemas de IA pueden reproducir o amplificar sesgos. La Ley 15/2022 refuerza la protección frente a la discriminación e incorpora en su artículo 23 referencias expresas a inteligencia artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados en el ámbito de las administraciones públicas, promoviendo minimización de sesgos, transparencia, rendición de cuentas y evaluaciones de impacto.

Fuente oficial: [Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación \(BOE\)](#)

5.5. Consumidores, publicidad y comercio electrónico

Cuando la IA se utiliza para vender, recomendar, clasificar productos, personalizar ofertas o generar comunicaciones comerciales, deben respetarse las normas de protección de consumidores, competencia desleal, publicidad y servicios de la sociedad de la información. Las comunicaciones no pueden inducir a error ni ocultar información relevante para la decisión de compra.

Fuente oficial: [Real Decreto Legislativo 1/2007 - consumidores y usuarios \(BOE\)](#)

Fuente oficial: [Ley 3/1991, de Competencia Desleal \(BOE\)](#)

Fuente oficial: [Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico \(BOE\)](#)

5.6. Relaciones laborales

El uso de IA en selección, evaluación, asignación de tareas, control o decisiones que afecten a trabajadores requiere una especial cautela. Además del RGPD y la normativa laboral, determinados usos en empleo están incluidos en el anexo III del AI Act como alto riesgo, con aplicación de las obligaciones principales desde el 2 de diciembre de 2027. El artículo 26 del AI Act también contempla deberes específicos de información a representantes y trabajadores cuando se utilicen sistemas de alto riesgo en el lugar de trabajo, una vez resulten aplicables esas obligaciones.

Fuente oficial: [Real Decreto Legislativo 2/2015 - Estatuto de los Trabajadores \(BOE\)](#)

6. Aplicación práctica en empresas y personas autónomas

Uso	Riesgo orientativo	Qué debe hacer la organización	Estado
Redactar borradores internos, resumir textos o generar ideas	Generalmente bajo/mínimo	No incluir datos/confidenciales sin autorización. Verificar resultados. Mantener revisión humana. Formar al personal.	Aplicable ahora
Chatbot de atención al cliente	Transparencia	Informar de que la persona interactúa con IA cuando no sea evidente. Revisar RGPD si recoge datos personales.	Aplicable desde 02/08/2026
Generar imágenes, audio o vídeo para campañas	Transparencia + PI	Respetar derechos de terceros, licencias y, cuando corresponda, requisitos de divulgación/marcado de contenido generado o manipulado.	Aplicable ahora según el caso
Publicar texto generado por IA sobre asuntos de interés público	Transparencia	Valorar divulgación de que el texto ha sido generado/manipulado por IA. Existe excepción cuando hay revisión/control editorial y responsabilidad editorial, en los términos del art. 50.	Aplicable desde 02/08/2026
Filtrar o puntuar candidaturas en selección de personal	Potencial alto riesgo	RGPD y no discriminación ya aplican. Las obligaciones reforzadas de alto riesgo del anexo III se aplicarán desde 02/12/2027.	Preparar cumplimiento
Reconocimiento de emociones en el trabajo	Prohibido en determinados supuestos	El AI Act prohíbe determinados usos de reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo, salvo excepciones legales muy limitadas.	No implantar sin análisis jurídico
Decisión totalmente automatizada sobre crédito, contratación o acceso a servicio	Alto impacto	Revisar art. 22 RGPD, base jurídica, información, intervención humana, sesgos, normativa sectorial y posible clasificación de alto riesgo.	Análisis previo obligatorio
Subir contratos, nóminas, expedientes o datos de clientes a IA pública	Privacidad/confidencialidad	Evitar salvo autorización, contrato y evaluación específica del proveedor, finalidad, seguridad y transferencias.	Riesgo inmediato

Importante

La clasificación exacta depende de la finalidad prevista, el contexto, el rol de la organización y las características concretas del sistema. Un mismo producto puede estar sujeto a obligaciones distintas según cómo se use.

6.1. Política interna mínima recomendada

- Inventario de herramientas de IA autorizadas y persona responsable de su aprobación.
- Clasificación de la información que puede o no introducirse en cada herramienta.
- Reglas específicas para datos personales, secretos empresariales y documentos de terceros.
- Obligación de revisión humana antes de usar externamente un resultado generado por IA.
- Procedimiento de verificación de hechos, cifras, citas y referencias jurídicas.
- Criterios de transparencia para chatbots, deepfakes y contenidos generados o manipulados.
- Formación periódica del personal en alfabetización de IA.
- Registro de incidencias, errores relevantes, sesgos y reclamaciones.
- Revisión de contratos con proveedores: tratamiento de datos, uso para entrenamiento, ubicación, subencargados, propiedad intelectual, confidencialidad, seguridad y responsabilidad.
- Reevaluación cuando cambie el modelo, la finalidad del uso, el tipo de datos o la normativa.



Fuente oficial: [Política general para el uso de IA generativa en procesos administrativos - AEPD](#)

7. Checklist de uso responsable y cumplimiento

N.º	Control	Pregunta de verificación
1	Finalidad	¿Está claramente definido para qué se usa la IA y quién responde del caso de uso?
2	Rol jurídico	¿Somos proveedor, responsable del despliegue, importador/distribuidor o solo usuario de un servicio?
3	Riesgo AI Act	¿El uso está prohibido, sujeto a transparencia, puede ser alto riesgo o es de riesgo mínimo?
4	Datos personales	¿Se tratan datos personales? ¿Existe base jurídica y se ha revisado el proveedor?
5	Datos sensibles	¿Se evita introducir categorías especiales o información especialmente delicada sin justificación y garantías?
6	Confidencialidad	¿Se protege información interna, secretos empresariales y documentación de clientes/proveedores?
7	Propiedad intelectual	¿Tenemos derecho a usar los materiales introducidos y a publicar/transformar el resultado?
8	Transparencia	¿Hay que informar a la persona de que interactúa con IA o de que el contenido ha sido generado/manipulado?
9	Supervisión humana	¿Una persona competente revisa resultados que puedan tener efectos relevantes?
10	Sesgos	¿Se han evaluado posibles efectos discriminatorios o resultados desiguales?
11	Seguridad	¿Se han revisado accesos, credenciales, registros, retención de datos e incidentes?
12	Formación	¿El personal tiene formación suficiente y reglas internas claras para usar IA?
13	Contratos	¿Las condiciones del proveedor son compatibles con la finalidad, privacidad y confidencialidad de la organización?
14	Documentación	¿Se guarda evidencia del análisis, decisiones, versión de la herramienta y medidas adoptadas?
15	Revisión periódica	¿Existe una fecha para revisar el caso de uso ante cambios de producto o normativa?

Fuente oficial: [Guías oficiales de AESIA para el Reglamento de IA](#)

8. Régimen sancionador: visión general

El artículo 99 del AI Act establece un marco de multas administrativas máximas para determinadas infracciones. La imposición concreta depende de la infracción, las circunstancias del caso, el operador afectado y el régimen de ejecución aplicable.

Supuesto	Máximo previsto por el Reglamento
Incumplimiento de prácticas prohibidas del artículo 5	Hasta 35.000.000 EUR o, para empresas, hasta el 7 % del volumen de negocio mundial anual anterior, si esa cuantía es superior.



Supuesto	Máximo previsto por el Reglamento
Incumplimiento de determinadas obligaciones de operadores, incluida transparencia del artículo 50 y obligaciones de responsables del despliegue de alto riesgo	Hasta 15.000.000 EUR o hasta el 3 % del volumen de negocio mundial anual anterior, si esa cuantía es superior.
Información inexacta, incompleta o engañosa a organismos notificados o autoridades competentes	Hasta 7.500.000 EUR o hasta el 1 % del volumen de negocio mundial anual anterior, si esa cuantía es superior.
Pymes y empresas emergentes	Para las multas del artículo 99 se aplica, en los términos del Reglamento, el menor entre el porcentaje y el importe máximo correspondiente.

No confundir “máximo legal” con “multa automática”

Las cuantías anteriores son topes normativos. La determinación de una sanción concreta exige procedimiento, competencia de la autoridad y valoración de las circunstancias legalmente previstas. Además, en España sigue en tramitación el proyecto de ley que desarrolla aspectos de gobernanza y régimen sancionador nacional.

Fuente oficial: [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - texto consolidado a 27/07/2026 \(EUR-Lex\)](#)

Fuente oficial: [Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la IA - estado de tramitación](#)

9. Directorio de fuentes oficiales y enlaces públicos

Los siguientes enlaces permiten consultar directamente la norma o la información institucional que sirve de base a esta guía. Se recomienda utilizar siempre la versión consolidada más reciente y comprobar la fecha de actualización de cada guía.

9.1. Unión Europea - legislación y aplicación

UE-01 [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - publicación oficial \(EUR-Lex\)](#) - Publicación oficial del Reglamento de Inteligencia Artificial.

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>

UE-02 [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - texto consolidado a 27/07/2026 \(EUR-Lex\)](#) - Versión consolidada que incorpora la reforma de julio de 2026.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02024R1689-20260727>

UE-03 [Reglamento \(UE\) 2026/1744 - Ómnibus digital sobre IA \(EUR-Lex\)](#) - Reglamento que modifica el AI Act en 2026.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32026R1744>

UE-04 [Calendario oficial de aplicación del Reglamento de IA - AI Act Service Desk](#) - Calendario oficial de aplicación.

<https://ai-act-service-desk.ec.europa.eu/es/ai-act/timeline/calendario-para-la-aplicacion-de-la-ley-de-ia-de-la-ue>

UE-05 [Marco regulatorio de IA - Comisión Europea](#) - Explicación institucional del enfoque basado en el riesgo.

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/regulatory-framework-ai>

UE-06 [Directrices de transparencia del artículo 50 - Comisión Europea \(20/07/2026\)](#) - Directrices de la Comisión sobre el artículo 50.

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/guidelines-transparency-obligations-providers-and-deployers-ai-systems>

UE-07 [Directrices sobre prácticas prohibidas - Comisión Europea](#) - Directrices de la Comisión sobre prácticas prohibidas.

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/commission-publishes-guidelines-prohibited-artificial-intelligence-ai-practices-defined-ai-act>



UE-08 [Directrices sobre la definición de sistema de IA - Comisión Europea](#) - Directrices de la Comisión sobre la definición de sistema de IA.

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/commission-publishes-guidelines-ai-system-definition-facilitate-first-ai-acts-rules-application>

UE-09 [Código de buenas prácticas para IA de uso general - Comisión Europea](#) - Código de buenas prácticas para modelos de IA de uso general.

<https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/contents-code-gpai>

UE-10 [Reglamento \(UE\) 2016/679 \(RGPD\) - EUR-Lex](#) - Reglamento General de Protección de Datos.

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj/spa>

9.2. España - BOE, Congreso y autoridades

ES-01 [Reglamento \(UE\) 2024/1689 - DOUE accesible desde BOE](#) - Publicación del Reglamento de IA en el DOUE accesible desde la base del BOE.

<https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2024-81079>

ES-02 [Reglamento \(UE\) 2026/1744 - DOUE accesible desde BOE](#) - Publicación del Ómnibus digital sobre IA accesible desde BOE.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2026-81147&lang=es>

ES-03 [Real Decreto 729/2023 - Estatuto de AESIA \(BOE\)](#) - Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/08/22/729>

ES-04 [Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial \(AESIA\)](#) - Portal oficial de AESIA.

<https://www.aesia.gob.es/es>

ES-05 [Guías oficiales de AESIA para el Reglamento de IA](#) - Guías prácticas de AESIA.

<https://www.aesia.gob.es/es/guias>

ES-06 [Real Decreto 817/2023 - entorno controlado de pruebas de IA \(BOE\)](#) - Real Decreto 817/2023 sobre entorno controlado de pruebas.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/11/08/817>

ES-07 [Proyecto de Ley Orgánica para el buen uso y la gobernanza de la IA - estado de tramitación](#) - Estado oficial de tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de IA.

https://www.congreso.es/es/proyectos-de-ley?_iniciativas_id=121%2F000096&_iniciativas_legislatura=XV&_iniciativas_mode=mostrarDetalle&p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_mode=view&p_p_state=normal

ES-08 [Texto del Proyecto de Ley Orgánica - BOCG de 12/06/2026](#) - Texto del proyecto publicado en el BOCG.

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-97-1.PDF

ES-09 [Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales \(BOE\)](#) - Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos y derechos digitales.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>

ES-10 [Orientaciones sobre IA agéntica desde la perspectiva de protección de datos - AEPD](#) - Orientaciones de AEPD sobre IA agéntica y protección de datos.

<https://www.aepd.es/guias/orientaciones-ia-agentica.pdf>

ES-11 [Decálogo de privacidad para el uso de herramientas de IA - AEPD](#) - Recomendaciones de privacidad de AEPD para uso de herramientas de IA.

<https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/aepd-publica-decalogo-recomendaciones-proteger-privacidad-al-usar-ia>

ES-12 [Política general para el uso de IA generativa en procesos administrativos - AEPD](#) - Política de uso de IA generativa de AEPD como referencia organizativa.

<https://www.aepd.es/documento/politica-iag-aepd.pdf>



ES-13 [Real Decreto Legislativo 1/1996 - Ley de Propiedad Intelectual \(BOE\)](#) - Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>

ES-14 [Ley 1/2019, de Secretos Empresariales \(BOE\)](#) - Ley de Secretos Empresariales.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2019/02/20/1/con>

ES-15 [Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación \(BOE\)](#) - Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15/con>

ES-16 [Real Decreto Legislativo 1/2007 - consumidores y usuarios \(BOE\)](#) - Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2007/11/16/1/con>

ES-17 [Ley 3/1991, de Competencia Desleal \(BOE\)](#) - Ley de Competencia Desleal.

<https://www.boe.es/eli/es/l/1991/01/10/3/con>

ES-18 [Real Decreto Legislativo 2/2015 - Estatuto de los Trabajadores \(BOE\)](#) - Estatuto de los Trabajadores.

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/23/2/con>

ES-19 [Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico \(BOE\)](#) - Ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2002/07/11/34/con>

Control de versión y aviso de actualización

Campo	Dato
Versión	1.0
Fecha de cierre	27/08/2026
Ámbito	Unión Europea y España
Tipo de documento	Guía divulgativa de consulta
Próxima revisión recomendada	Tras la aprobación definitiva de la ley española o ante una nueva modificación relevante del AI Act

Aviso jurídico

Este documento tiene finalidad exclusivamente informativa y divulgativa. No constituye asesoramiento jurídico, no sustituye la consulta del Diario Oficial de la Unión Europea, EUR-Lex, Boletín Oficial del Estado o demás fuentes oficiales, y no determina por sí solo el cumplimiento de una organización. La clasificación y obligaciones aplicables dependen de cada sistema, finalidad, sector, datos tratados, rol del operador y contexto de uso.

OFICINA ACELERA PYME · RECURSOS SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL